

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

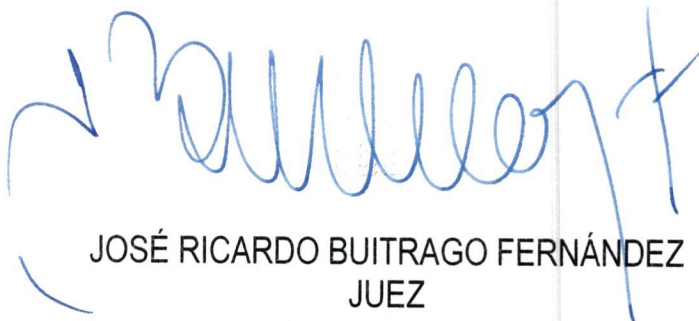
Bogotá, D. C. 10 NOV 2020

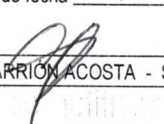
REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2017-00666-00

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 15 de septiembre de 2020, en el sentido de notificar la decisión al correo electrónico del doctor Medardo García García, esto es, medardogarcia@hotmail.com ✓

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>91</u> de fecha <u>11 NOV 2020</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

ds

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

Entregado: 2017 666

P postmaster@outlook.com     ...

Vie 20/11/2020 10:13

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

2017 666
48 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

medardogarcia@hotmail.com

Asunto: 2017 666

Responder | Reenviar

AL DESPACHO
-4 FEB 2021
amplado lo ordenado
(fjs. 94 y 95)

B

96
República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 23 MAR 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2017-00666-00

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

El Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia, con ponencia de la Magistrada doctora Nubia Ángela Burgos Díaz en providencia de 30 de junio de 2020 (fls. 88-89) confirmó el auto de fecha 23 de octubre de 2019 proferido por esta autoridad judicial *“mediante el cual rechazó de plano el incidente de oposición al secuestro”*.

En el ordinal SEGUNDO de dicha decisión ordenó *“dar trámite al incidente de levantamiento de medidas cautelares promovido por el señor Miguel Hernando Morales Corredor (...)”*.

En obediencia a lo dispuesto por el A quem, por auto de 15 de septiembre de 2020 se dio trámite al incidente enunciado y mediante proveído de 10 de noviembre de 2020 se ordenó notificar vía electrónica a la parte incidentada (fl. 94).

Ahora bien, se verifica que el 12 de diciembre de 2018 se profirió sentencia aprobatoria de la partición (fls. 77-78, cuaderno principal) y en el ordinal CUARTO de dicha decisión se decretó el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en el presente sucesorio.

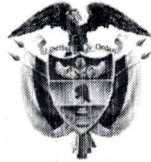
Así las cosas, a través de auto adiado el 26 de marzo de 2019 el despacho ordenó la entrega al ICBF del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1453810 (fl. 59, cuaderno de medidas cautelares)

En este orden de ideas, por sustracción de materia ha desaparecido el objeto del presente trámite, siendo inocua su continuación. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente incidente.

República de Colombia



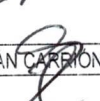
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas las constancias del caso.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>31</u> de fecha	<u>24 MAR 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario	